



"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°0178-2023-GM/MPB

Bellavista, 07 de Agosto del 2023

VISTO: -

El Informe Legal N°204-2023-GAJ/JCWO de fecha 04 de Agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Plan de Contingencia Ante Sismo de la Provincia de Bellavista, Bellavista, Distrito y Provincia de Bellavista, Departamento de San Martín y;

CONSIDERANDO: -

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Adicionalmente el título preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala (...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", asimismo, el artículo II establece "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el inciso 22 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú establece que las personas tienen derecho a la Paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida".

Que, el artículo 10 de la Constitución Política del Perú determina que el estado "reconoce el derecho universal y progresivo de toda persona a la seguridad social, para su protección frente a las contingencias que precise la ley y para la elevación de su calidad de vida".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44° de la Constitución Política del Perú nos señala que "Son deberes primordiales del estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, proteger a la población de las amenazas contra su seguridad, y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la nación".

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente. Las Municipalidades Provinciales y Distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de la población.

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de desastres (SINAGERD), como Sistema Interinstitucional sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y reparación y atención ante situaciones de desastres mediante establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgos de Desastres.



Que, de acuerdo al artículo 2 de la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), determina que “La Ley es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las entidades y empresas públicas de todos los niveles de gobierno, así como para el sector privado y la ciudadanía en general. En ese marco, toda referencia genérica a entidades públicas, en la presente Ley, su reglamento y las disposiciones que a su amparo se emitan, se entiende referida a las entidades públicas a que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y Empresas Públicas de todos los niveles de gobierno”.

Que, el artículo 3 de la Ley N°29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define la gestión de riesgo de desastres como “La gestión de Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre, en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible. La Gestión de Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado”.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los gobiernos regionales y locales como integrantes de SINAGERD, aprueba normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión de Riesgos de Desastres y los lineamientos del ente rector, asimismo de igual forma el numeral 16.5 del artículo 16 de la ley en mención, establece que las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión de Riesgo de desastres en los procesos Institucionales de los Gobiernos Regionales y Locales. En el Reglamento se desarrollan las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del SINAGWERD.

Que, mediante Informe N°094-2023-SGRDC/MPB, de fecha 02 de Agosto del 2023, presentado el señor Luis Manuel Seminario López, Sub Gerente de Riesgos y defensa Civil, donde solicita el Reconocimiento con Resolución del Plan de Contingencia ante Sismo de la Provincia de Bellavista 2023 - 2024;

Que, según Informe N°307-2023-GPC-MPB, de la Gerencia de Protección Ciudadana, May. Carlos Luis Mendoza Cotrina, donde solicita el Reconocimiento con Resolución del Plan de Contingencia ante Sismo de la Provincia de Bellavista 2023 - 2024;

Que, mediante Informe Legal N°204-2023-GAJ/JCWO, de fecha 04 de Agosto del 2023, Gerencia de Asesoría Jurídica, Remite su Opinión Legal sobre Plan de Contingencia ante Sismo de la Provincia de Bellavista 2023 - 2024.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°241-2023-MPB de fecha 03 de Julio del 2023, se designa como Gerente Municipal al Econ. Oscar Ramón Pineda Morales en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°261-2023-A/MPB de fecha 02 de Agosto 2023, se Delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, todas las atribuciones administrativas de competencia de Alcaldía, salvo aquellas señaladas expresamente como indelegables por Ley.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE SISMO DE LA PROVINCIA DE BELLAVISTA 2023 – 2024, el mismo como Anexo forma Parte de la Resolución; el cual permitirá la operatividad en la Gestión de Riesgo y Desastre Local, permitiendo desarrollar actividades en la gestión prospectiva, correctiva y reactiva del Riesgo.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del Plan de Contingencia ante Sismo a la Gerencia de Protección Ciudadana, Sub Gerencia de Riesgos y Defensa Civil, y la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA
REGIÓN SAN MARTÍN

Econ. Oscar Ramón Pineda Morales
GERENTE MUNICIPAL